

TESTIMONIO DE ACUERDO

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinte de Noviembre de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión dice lo siguiente:

3.-EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO A LOS DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTA DE ARONA POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE EL AÑO 2023. ACUERDO A ADOPTAR.- Leído por el Sr. Secretario el informe emitido, y

“INFORMES

Vista la Providencia del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, y conforme a lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Consta Providencia del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes de fecha 14 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

“Visto los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Arona, el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes aprobado en sesión de la Junta Rectora de fecha 14 de septiembre de 2023, el Presupuesto prorrogado 2023 aprobado en Junta Rectora el 26 de Diciembre de 2019, así como las Bases para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales, publicado en BOP nº 98 de 15 de agosto de 2022, DISPONGO:

PRIMERO. - Que se inicie el expediente administrativo para la aprobación de las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE ARONA POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, durante el año 2023.

SEGUNDO - Que de la partida presupuestaria 48000.341 "SUBVENCIONES / Promoción y fomento del deporte", se realice la reserva de crédito del importe total de 48.000,00.

TERCERO. - Que por la Secretaria e Intervención delegada se emitan informe sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y propuesta de resolución, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto para dicha subvención.”

II. Consta en el expediente administrativo documento contable de retención de crédito nº 32023000001094 de 12 de septiembre de 2023 en la aplicación presupuestaria 341/48000 Subvenciones/Promoción y fomento del deporte, por importe de 48.000 euros.

- III. Con fecha 4 de septiembre de 2023, el Coordinador de Deportes del Organismo Autónomo de Deportes emite informe relativo a las líneas de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes.*
- IV. Consta en el expediente Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes aprobado en sesión de la Junta Rectora de fecha 14 de septiembre de 2023.*
- V. Consta en el expediente administrativo, informe de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Coordinador General de Deportes, que contiene las “Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona para participar en competiciones oficiales año 2023”*
- VI. Consta en el expediente, informe del Coordinador General de Deportes de fecha 15 de noviembre de 2023, con la “Convocatoria de las subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona para participar en competiciones oficiales año 2023”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La legislación aplicable es la siguiente:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*
- *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.*
 - *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en BOP Santa Cruz de Tenerife nº68, de 14 de mayo de 2007.*

II. El artículo 25.2 I) de la LRBRL, establece como competencia propia del municipio, la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

III. La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, atribuye a los Ayuntamientos canarios, entre otras, las competencias en materia de:

- *“(…) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.*
- *(…) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*
- *El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad (…)”*

IV. El artículo 38 de la referida Ley 1/2019 establece:

“1. Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.

2. Las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva excepto las destinadas a las federaciones deportivas canarias, que podrán figurar nominadas en el estado de gastos de los presupuestos generales de la

Comunidad Autónoma de Canarias y en los de los cabildos insulares en el caso de federaciones de este ámbito. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.”

V. *El artículo 6 a) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, dispone que, dicho Organismo Autónomo, tiene como funciones esenciales la de fomentar el desarrollo de las actividades deportivas dentro del Municipio de Arona, así como coordinar todos los esfuerzos e iniciativas que vayan dirigidos al desarrollo de las diferentes actividades deportivas (artículo 6 e)).*

VI. *Conforme al artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

VII. *El artículo 8 de la LGS dispone que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Consta aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, mediante acuerdo de Junta Rectora de fecha 14 de septiembre de 2023.

VIII. *El artículo 9.2 de la referida LGS establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.*

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 1 señala que dicha Ordenanza podrá ser “(...) completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.”

IX. *El artículo 17 de la LGS, respecto a las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, señala:*

“(…) 2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se*

haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad."

X. El artículo 22 de la LGS establece que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...)".

XI. La regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva queda recogida en los artículos 23 al 27 de la LGS.

XII. De acuerdo con el artículo 23 de la LGS, "el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 (...)".

XIII. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LGS, "la resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en

todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”.

XIV. De acuerdo con el artículo 25.4 de la LGS, “el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior”.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 LGS).

XV. El artículo 34 de la LGS dispone:

“1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

XVI. Respecto a la información a suministrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, establece el artículo 18 de la LGS:

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 (...)”

XVII. Por su parte, de acuerdo con el artículo 20 de la referida LGS:

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas,

mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incurso en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición.

(...) 4. Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.

Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

(...) c) En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

(...) 7. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de los datos contenidos en la base de datos estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto a los mismos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Cuando una convocatoria contemple la concesión de subvenciones o ayudas públicas con diferentes regímenes jurídicos, se publicarán separadamente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas tantas convocatorias como regímenes jurídicos se hayan previsto.

b) las subvenciones y demás ayudas públicas concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones y demás ayudas públicas concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal se adecuará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) La información que publiquen las entidades sin ánimo de lucro utilizando la BDNS como medio electrónico previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de este artículo deberán comunicar a la BDNS la información necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado (...)."

XVIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y de acuerdo con las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debe emitirse informe de fiscalización previa.

XIX. De acuerdo con el artículo 7g) y 8e) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes, la Junta Rectora ostenta la competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras de subvención y la convocatoria de la misma.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo de Deportes por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las **Bases específicas** para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales, con el siguiente tenor literal:

**“BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS
DESPLAZAMIENTOS DE LOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE ARONA POR
PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES AÑO 2023.**

PRIMERO.- OBJETO.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar

económicamente a los clubes deportivos con sede en Arona y a deportistas individuales empadronados en este municipio, en concepto de ayuda a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los desplazamientos de equipos, deportistas, con acompañante en el caso de ser menores, desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento desde la comunidad autónoma de Canarias al resto del territorio nacional para la asistencia a Campeonatos oficiales de España, así como para las competiciones oficiales de carácter nacional.*
- Gastos de desplazamiento a otros países para la asistencia a Campeonatos oficiales de Europa y del mundo, así como para las competiciones oficiales de carácter internacional.*
- Gastos de desplazamiento desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a competiciones oficiales de carácter nacional, regional o provincial.*
- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.*
- Gastos de estancia y manutención realizados por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.*

Los desplazamientos subvencionables corresponden exclusivamente a los desarrollados en el periodo entre enero y octubre del año en curso en el momento de la convocatoria y el mes de noviembre y diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Cualquier competición que sea objeto de subvención por desplazamiento deberá estar organizada por una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial; y aquellas competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. Bajo los mismos efectos se considerarán competiciones oficiales, aquellas que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón de copa o campeón o ganador de una división o grupo.

A efectos de esta subvención no se consideran competiciones con carácter de fase para los campeonatos oficiales a aquellas competiciones que aun organizadas bajo auspicio de alguna federación sirva para obtener clasificaciones a campeonatos oficiales por marcas o por otro tipo de clasificación indirecta. Tampoco se

considerarán a efectos de esta subvención competiciones o torneos organizados por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación, ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso. En el caso de deporte inclusivo, es decir, práctica deportiva de personas con discapacidad, se podrán subvencionarse desplazamientos a competiciones torneos o competiciones específicos para para deportistas con discapacidad, aunque no tengan como fin titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta Rectora.

TERCERO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que, en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- *Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a tres años. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).*
- *Los deportistas empadronados con una antigüedad superior a 3 años en el municipio de Arona, donde el atleta asuma los gastos de desplazamiento, compitiendo en representación de una federación nacional, de una federación regional o de un club deportivo. En el caso de que el deportista represente a un club deportivo que no tenga sede en Arona no podrá ser para una especialidad deportiva de equipo o para una especialidad donde exista un club deportivo con sede en Arona. Además, los deportistas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).*

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- *Los clubes deportivos o deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención fuera del plazo estipulado para hacerlo.*
- *Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.*
- *Los clubes deportivos que presenten esta solicitud para recibir subvenciones para desplazamientos de equipos o deportistas que participen en deporte profesional, consideración que se establece por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.*
- *Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia*

de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

QUINTO.-SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (ANEXOS) elaborados por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se presentarán los desplazamientos realizados entre el mes de noviembre del año anterior al de la convocatoria y febrero del año de la convocatoria, ambos inclusive.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 / 922761600. En su horario de atención al público.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

2.1. ARONA:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud Nº 1 (Sótano). En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

2.2. LAS GALLETAS:

Domicilio: Centro Empresarial de Arona, Rambla Dionisio González, 20. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

2.3. LOS CRISTIANOS:

Domicilio: Centro Cultural de Los Cristianos. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- *Instancia oficial de solicitud (modelo 954).*
- *En el caso de personas físicas:*
 - *Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero.*

- *Licencia Federativa en vigor.*
- *Certificado de Empadronamiento.*

Si actuara mediante representante deberá aportar, además:

- *Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.*
- *Fotocopia de documento acreditativo de la representación.*
- *Modelo 020, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a recabar datos sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.*
 - *En el caso de personas jurídicas:*
 - *Fotocopia del C.I.F. de la entidad.*
- *Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
- *Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.*
- *Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.*
- *Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a recabar datos sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.*
- *Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa del solicitante, conforme al Anexo II.*
- *Memoria explicativa de las actividades subvencionables, anexo III.*
- *Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para el desplazamiento objeto de esta subvención, anexo IV.*
- *Actas de encuentros, resultados o certificados de participación en la competición.*
 - *Calendario de la competición.*
- *Original o fotocopia compulsada de las facturas de los gastos de desplazamiento. Obligatoria debe incluirse en las facturas o justificante del desplazamiento o de alojamiento, los nombres de los deportistas y técnicos desplazados.*

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

NOVENO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Para valorar las distintas solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración. La comisión de valoración estará formada por el presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y tres vocales, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y un secretario.

Recibidas las solicitudes de cada periodo, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DECIMO PRIMERA mediante informe vinculante de esta Comisión de Valoración.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

Por el ámbito territorial de la competición:

- *100 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas olímpicas.*
- *90 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas no olímpicas.*
- *85 puntos clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones regionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de Canarias, todos ellos, de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.*
- *80 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones nacionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas olímpicas.*
- *65 puntos clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones nacionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas olímpicas.*
- *60 puntos para clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.*
- *30 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones nacionales oficiales o fases finales de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.*
- *40 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de Canarias, todos ellos, de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.*
- *35 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones provinciales de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.*
- *30 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones oficiales provinciales de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.*

- 25 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales o provinciales oficiales de disciplinas olímpicas.
- 10 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales o provinciales oficiales de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.

Por la atención a la mujer:

- Si se trata de deportistas o equipos femeninos de disciplinas olímpicas: 10 puntos.
- Si se trata de deportistas o equipos femeninos de disciplinas no olímpicas de federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes: 5 puntos.

Por la atención a la discapacidad:

- Si se trata de deportistas o equipos de deportistas discapacitados: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará el orden de distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, ocupando el primer lugar el club deportivo o el deportista que más punto obtenga.

UNDÉCIMO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según las características de los desplazamientos, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

Se aplicarán en las presentes bases la consideración de deportes de equipos o modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, softbol, fútbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, lucha canaria, voleibol, waterpolo y rugby.

El número máximo de pasajeros, por cada equipo desplazado, por los que se puede recibir subvención por desplazamiento de las modalidades deportivas de equipo:

- Baloncesto: 12 deportistas y 2 técnicos
- Balonmano: 12 deportistas y 2 técnicos
- Béisbol: 14 deportistas y 2 técnicos
- Softbol: 14 deportistas y 2 técnicos
- Fútbol: 18 deportistas y 2 técnicos
- Fútbol Sala: 12 deportistas y 2 técnicos
- Hockey sobre patines: 12 deportistas y 2 técnicos
- Hockey sobre hierba: 16 deportistas y 2 técnicos
- Hockey Línea: 12 deportistas y 2 técnicos

- *Lucha Canaria: 12 deportistas y 2 técnicos*
- *Voleibol: 14 deportistas y 2 técnicos*
- *Waterpolo: 12 deportistas y 2 técnicos*
- *Rugby: 16 deportistas y 2 técnicos*

Si los equipos participan en categorías donde los participantes son menores de edad se podrá subvencionar a un técnico acompañante más. Y en el caso de que se trate de deporte inclusivo, es decir, deporte para personas con discapacidad, se subvencionará con hasta tres acompañantes, a parte de los técnicos, con el fin que sean personas auxiliares de estos deportistas.

Para las especialidades deportivas no englobadas dentro de las modalidades deportivas de equipos, se subvencionará a cada deportista, y se podrá subvencionar a técnicos acompañantes en caso de que los deportistas sean menores de edad, distribuyéndose la ayuda a los técnicos acompañantes en función de la siguiente proporción:

- *Para un grupo de deportistas desplazados que cuente entre 1 y 5 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 1 técnico acompañante.*
- *Para un grupo de deportistas desplazados que cuente entre 6 y 10 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 2 técnicos acompañantes.*
- *Para un grupo de deportistas desplazados que cuente entre 11 y 15 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 3 técnicos acompañantes.*
- *Para un grupo de deportistas desplazados que cuente entre 15 y 24 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 4 técnicos acompañantes.*
- *Para un grupo de deportistas desplazados que cuente con más de 24 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 5 técnicos acompañantes y por cada diez deportistas más, se añadirá un técnico acompañante.*

En el caso de la especialidad deportiva boxeo, dadas las características de su competición, se subvencionará por cada deportista desplazado, sea o no menor de edad, a un técnico.

En el caso de que se trate de deporte inclusivo, es decir, deporte para personas con discapacidad, que participan en competiciones o torneos de las especialidades deportivas no englobadas dentro de las modalidades deportivas de equipos, se podrá subvencionar con hasta un acompañante por cada dos deportistas con discapacidad, con el fin que sean personas auxiliares de los deportistas. En el caso de que el desplazamiento sea de un único deportista con discapacidad, se podrá subvencionar con un acompañante para auxiliar al deportista.

1. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos desde Tenerife a territorio del Estado Español, excluyendo la comunidad autónoma de Canarias, serán:

- *Para desplazamientos de deportes de equipos:*

Ochenta euros (80,00 €) por plaza subvencionada incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes. En el caso de que se trate de equipos de deporte para discapacitados o de base que asistan a fases finales o clasificatorias del Campeonato de España, la subvención será de cien euros (100,00 €) por plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) cada plaza subvencionada.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) cada plaza subvencionada.

- *Para desplazamientos de deportes individuales:*

Ochenta euros (80,00 €) por plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes. En el caso de que se trate de deportistas discapacitados o de base que asistan a fases finales o clasificatorias del Campeonato de España, la subvención será de cien euros (100,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

2. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos internacionales serán:

- *Para desplazamientos de equipos:*

Ciento sesenta y cinco euros (165,00 €), por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

- *Para desplazamientos de deportistas individuales:*

Ciento sesenta y cinco euros (165,00 €), por plaza subvencionada incluyendo deportistas, a los técnicos y acompañantes en el caso de deporte para personas con discapacidad.

Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) cada plaza subvencionada.

3. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos regionales o provinciales, es decir, desde Tenerife al resto del territorio de la comunidad autónoma canaria, serán:

- *Para desplazamientos de equipos:*

Treinta euros (30,00 €), por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes. En el caso de que se trate de equipos de base que asistan

a la fase final del Campeonato de Canarias o de España, la subvención será de treinta y cinco euros (35,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

• *Para desplazamientos de deportistas individuales:*

Treinta euros (30,00 €), por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes. En el caso de que se trate de desplazamientos para acudir a la fase final del Campeonato de Canarias o de España, la subvención será de treinta y cinco euros (35,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

En el caso de especialidades deportivas específicas que conlleven desplazamientos con traslado de material pesado o voluminoso. La subvención se suplementará para desplazamientos regionales o provinciales desde Tenerife al resto del territorio de la comunidad autónoma canaria, con cien euros (100,00 €). Y en el caso de desplazamientos desde Tenerife a territorio del Estado Español, excluyendo la comunidad autónoma de Canarias, se suplementará con doscientos cincuenta euros (250,00 €). Estas suplementaciones serán aplicables únicamente a las siguientes disciplinas deportivas que trasladen en el desplazamiento material voluminoso y pesado: hípica, automovilismo, motociclismo y especialidades deportivas con deportistas con discapacidad. Además, se debe acreditar el traslado de material pesado y voluminoso que suponga un sobrecoste económico en el desplazamiento y que esté relacionado con la actividad deportiva para recibir esta suplementación.

En el caso de deporte inclusivo, es decir, deporte para personas con discapacidad, podrán subvencionarse competiciones que no tengan como fin titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial, o que no sean competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. Para este tipo de competiciones, se subvencionará con un desplazamiento de estas características por convocatoria en el caso que sean desplazamientos internacionales o un desplazamiento desde Tenerife a territorio del Estado Español, excluyendo la comunidad autónoma de Canarias. Y en el caso que sean desplazamientos regionales o provinciales, es decir, desde Tenerife al resto del territorio de la comunidad autónoma canaria, se subvencionará hasta tres desplazamientos por convocatoria.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a nueve mil euros (9.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones, es decir, para una convocatoria y entendiendo el conjunto de los plazos de esta. En caso de solicitar exclusivamente desplazamientos a territorio de la comunidad autónoma de Canarias, un club deportivo no podrá recibir un importe total superior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

En el caso de deportistas individuales, ningún deportista podrá recibir un importe total superior a trescientos noventa euros (390,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones. En caso de solicitar exclusivamente desplazamientos a

territorio de la comunidad autónoma de Canarias, un mismo deportista individual no podrá recibir un importe total superior a ciento treinta euros (130,00 €).

Del presupuesto económico total destinado a la convocatoria de esta subvención se reservará una quinta parte para cada uno de los tres plazos de presentación de las solicitudes. Con ello se garantiza un mínimo de presupuesto para las solicitudes presentadas en dichos plazos. El resto del presupuesto destinado a esta subvención se irá repartiendo a medida que se desarrollen los plazos de solicitud, de tal forma que se cubrirán las cantidades a subvencionar siempre que haya presupuesto. Si en un mismo plazo, el presupuesto destinado a las subvenciones se agotara y no diera para cubrir la totalidad del plazo, se haría un reparto proporcional entre los beneficiarios.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas serán compatibles con las que regula esta base, siempre que conjuntamente no superen el 100 por ciento del total de la actividad subvencionada. En este caso se entenderá como actividad subvencionable, el conjunto de gastos que ocasionan los desplazamientos objeto a subvención como establece la base primera de esta subvención. En el caso de que se superase el 100 por ciento deberá minorarse la subvención concedida por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo objeto de esta subvención, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior. Para ello debe cumplimentar y, en el caso necesario, actualizar el anexo IV, Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para el desplazamiento objeto de esta subvención.

DECIMOTERCERO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta y notificada la Resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. No se admitirán facturas emitidas por entidades deportivas, salvo que sea de una entidad organizadora de un campeonato o fase de un campeonato, una federación o club deportivo, y que el emisor de la factura no sea el club deportivo solicitante, o en el caso de personas físicas, que el emisor no sea el club deportivo al que pertenece la persona física solicitante.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en la base Compatibilidad con otras subvenciones.

DECIMOQUINTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOSÉPTIMO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. presidente en el plazo

máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

DECIMOCTAVO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas

DECIMONOVENO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán en los términos establecidos en la actual Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 48.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000 Subvenciones/Promoción y fomento del deporte del Capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para el ejercicio presupuestario 2023.

TERCERO. Aprobar la **Convocatoria**, por procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales, con el siguiente detalle:

“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE ARONA POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES AÑO 2023

1. Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora.

2. Cuantía.

La dotación económica de estas bases reguladoras es de 48.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (34.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2023.

3. Beneficiarios.

Los indicados en la Base Cuarta de las Bases para el otorgamiento a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.

4. Objeto, condiciones y finalidad

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los desplazamientos de equipos, deportistas, con acompañante en el caso de ser menores, desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento desde la comunidad autónoma de Canarias al resto del territorio nacional para la asistencia a Campeonatos oficiales de España, así como para las competiciones oficiales de carácter nacional.
- Gastos de desplazamiento a otros países para la asistencia a Campeonatos oficiales de Europa y del mundo, así como para las competiciones oficiales de carácter internacional.
- Gastos de desplazamiento desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a competiciones oficiales de carácter nacional, regional o provincial.
- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Gastos de estancia y manutención realizados por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Los desplazamientos subvencionables corresponden exclusivamente a los desarrollados en el periodo entre enero y octubre del año en curso en el momento de la convocatoria y el mes de noviembre y diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Cualquier competición que sea objeto de subvención por desplazamiento deberá estar organizada por una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial; y aquellas competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. Bajo los mismos efectos se considerarán competiciones oficiales, aquellas que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón de copa o campeón o ganador de una división o grupo.

A efectos de esta subvención no se consideran competiciones con carácter de fase para los campeonatos oficiales a aquellas competiciones que aun organizadas bajo auspicio de alguna federación sirva para obtener clasificaciones a campeonatos oficiales por marcas o por otro tipo de clasificación indirecta. Tampoco se considerarán a efectos de esta subvención competiciones o torneos organizados por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación, ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso. En el caso de deporte inclusivo, es decir, práctica deportiva de personas con discapacidad, se podrán subvencionarse desplazamientos a competiciones torneos o competiciones específicos para deportistas con discapacidad, aunque no tengan como fin titular al ganador como

campeón nacional, regional o provincial.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (ANEXOS) elaborados por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se presentarán los desplazamientos realizados entre el mes de noviembre del año anterior al de la convocatoria y febrero del año de la convocatoria, ambos inclusive.

7. Solicitudes

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. **PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**
Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 / 922761600. En su horario de atención al público.
2. **OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)**
 - 2.1. **ARONA:**
Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud Nº 1 (Sótano). En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.
 - 2.2. **LAS GALLETAS:**
Domicilio: Centro Empresarial de Arona, Rambla Dionisio González, 20. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.
 - 2.3. **LOS CRISTIANOS:**
Domicilio: Centro Cultural de Los Cristianos. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

8. Instructor y órgano de resolución

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Para valorar las distintas solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Comisión de Valoración:

- **Presidente:** el Sr. Luis Sierra Ladrero (Presidente del Organismo Autónomo de Deportes)
- **Vocales:**
 - o Javier Hernández Mora (Coordinador de Deporte Escolar) sustituto Rafael Daniel Mendiguchía Díaz (Coordinador de instalaciones).
 - o Víctor Eduardo Reverón Gómez (Técnico de Gestión) y sustituto

Jonathan González Tacoronte (Técnico de Actividades físicas y deportivas).

- *Secretario: Juan Manuel Rodríguez Hernández (Coordinador de Deportes) y sustituto Juan Felipe Reyes González (Técnico de Gestión)*

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona

9. Documentación necesaria:

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión.

Dicha documentación será la siguiente:

- *Instancia oficial de solicitud (modelo 954).*
- *En el caso de personas físicas:*
 - o *Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero.*
 - o *Licencia Federativa en vigor.*
 - o *Certificado de Empadronamiento.*
- *Si actuara mediante representante deberá aportar, además:*
 - o *Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.*
 - o *Fotocopia de documento acreditativo de la representación.*
 - o *Modelo 020, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a recabar datos sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.*
- *En el caso de personas jurídicas:*
 - o *Fotocopia del C.I.F. de la entidad.*
 - o *Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
 - o *Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.*
 - o *Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.*
 - o *Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a recabar datos sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.*
- *Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa del solicitante, conforme al Anexo II.*
- *Memoria explicativa de las actividades subvencionables, anexo III.*
- *Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para el desplazamiento objeto de esta subvención, anexo IV.*
- *Actas de encuentros, resultados o certificados de participación en la competición.*
- *Calendario de la competición.*
- *Original o fotocopia compulsada de las facturas de los gastos de*

desplazamiento. Obligatoriamente debe incluirse en las facturas o justificante del desplazamiento o de alojamiento, los nombres de los deportistas y técnicos desplazados.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones del sr. presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la sr. presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación”.

CUARTO. Publicar las Bases específicas y la Convocatoria en la BDNS, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arona.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, y a los miembros de la Comisión de Valoración a los efectos oportunos.

En Arona, a 20 de Noviembre de 2023.

EL SECRETARIO-DELEGADO,



DECRETO.- Cúmplase.

Dado en Arona a 20 de Noviembre de 2023.

EL PRESIDENTE,

